MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO Nº	**PS-090-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA PINTADA NIT 811009017-8
CONTRATISTA:	ASOCIACION PUNTO DE ENCUENTRO NIT 811043725-8 LINA MARCELA CALLE BETANCUR CC 43.927.440 de Bello
SUPERVISOR:	JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS Secretario General y de Gobierno
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa ley 1150 de 2007
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA EN SITUACIÓN DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVANCIA, Y DANDO CUMPLIMIENTO A SUS DERECHOS, PROPORCIONÁNDOLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL QUE FACILITE SU PROCESO DE DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SOCIAL"
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000), equivalentes a 2,86 SMMLV, para la vigencia 2026 y/o hasta que se agoten los recursos
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
LUGAR Y FECHA	Municipio de La Pintada, 07 de octubre de 2026

Entre **JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.219.711 expedida en el municipio de Bello, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, nombrado mediante el Decreto 001 del 01/01/2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en el acta de posesión N 001 del 01/01/2024, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 095 del 7/10/2024, por medio del cual se realiza una delegación contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de La Pintada, con NIT. 811009017-8, quien se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **LINA MARCELA CALLE BETANCUR,** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.927.440 de Bello, en nombre y representación legal de ASOCIACION PUNTO DE ENCUENTRO, con Nit 811043725-8, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que atendiendo lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en

la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 articulo. 2, numeral 4, literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias del contrato de apoyo logístico.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA EN SITUACIÓN DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVANCIA, Y DANDO CUMPLIMIENTO A SUS DERECHOS, PROPORCIONÁNDOLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL QUE FACILITE SU PROCESO DE DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SOCIAL"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Resultados esperados del contrato

- ✓ Brindar un alojamiento temporal, reconociendo plenamente todos sus derechos y permitiendo la interacción con sus padres.
- ✓ Dar protección a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de amenaza, inobservancia y/o vulneración de derechos.
- ✓ Garantizar los derechos fundamentales de la niñez y su prevalencia sobre los derechos de los demás.
- ✓ Contar con el apoyo de una persona natural o jurídica, idónea para brindar la atención adecuada a los menores en vulneración y por eso el Municipio.
- ✓ Contar con un equipo interdisciplinario de profesionales como trabajador social, coordinador psicológico, pedagogo y nutricionista que se encuentran en disposición para atender a los NNA que ingresen a dicha modalidad de emergencia.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000), equivalentes a 2,86 SMMLV, para la vigencia 2026 y/o hasta que se agoten los recursos

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a tomar certificado de disponibilidad presupuestal
00184	30/07/2026	$5.000.000	$5.000.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de La Pintada, Antioquia, realizará pagos MENSUALMENTE previa certificación de la ejecución del servicio por parte del supervisor designado por el Municipio. Cada pago corresponde a la prestación efectiva del servicio de atención integral a los NNA en la modalidad Hogar de Paso durante el período facturado.

Para cada pago, el contratista deberá presentar a través de la plataforma SECOP II la siguiente documentación:

- ✓ Factura electrónica o documento equivalente
- ✓ Informe mensual de atención de los NNA, incluyendo registro de ingresos, permanencia y egresos, actividades realizadas y novedades reportadas
- ✓ Acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Una vez revisada la documentación el supervisor del contrato emitirá, en la que conste que el cumplimiento de entrega mensual de los bienes y/o servicios

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor del Contrato. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio de La Pintada, Antioquia, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios,
2. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo,
3. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
4. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato por parte de la entidad y el contratista, (cuando aplique)
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecidos en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios,
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de La Pintada a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
7. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato
8. Informar a la supervisión del contrato, previo a la fecha de terminación del contrato, sobre la necesidad de realizar adiciones, prórrogas, suspensiones, y/o modificaciones al contrato.
9. Asumir todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato
10. Suscribir el acta de liquidación del contrato a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. (cuando aplique)
11. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de Hogar de Paso modalidad familiar para la ubicación inmediata de niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos, según remisiones de las Comisarías de Familia o

Inspectores de Policía del Municipio de La Pintada, garantizando atención integral temporal en un ambiente familiar.

2. Garantizar el manejo adecuado de las familias que conforman la red de hogares de paso, asegurando un servicio efectivo, oportuno y continuo para la atención de NNA.
3. Brindar atención integral inmediata y provisional a los NNA que ingresen al hogar de paso, incluyendo protección frente a abandono, maltrato, violencia, ausencia de familiares responsables o cualquier situación que implique vulneración de derechos.
4. Suministrar alimentación balanceada, de acuerdo con las minutas establecidas para la modalidad, asegurando que cubra necesidades nutricionales por edades y ciclo vital.
5. Gestionar la atención en salud de los NNA ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando acceso oportuno a urgencias, controles médicos y seguimiento sanitario durante la permanencia en el hogar de paso.
6. Fortalecer prácticas de higiene, nutrición, autocuidado y hábitos saludables, garantizando un ambiente sano, seguro, estimulante y propicio para el desarrollo integral de los NNA.
7. Garantizar un ambiente familiar afectuoso y de respeto, fomentando la convivencia, la seguridad emocional y el desarrollo de vínculos afectivos.
8. Promover valores, habilidades sociales y desarrollo emocional de los NNA, acorde con su ciclo vital, edad y etapa de desarrollo.
9. Facilitar la participación activa de los NNA en la toma de decisiones, actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, fomentando la autonomía y el sentido de pertenencia.
10. Orientar a los NNA para que identifiquen y afronten situaciones de riesgo, promoviendo la prevención y la resiliencia.
11. Entregar oportunamente la dotación personal necesaria para la higiene y cuidado de los NNA durante su permanencia en el hogar de paso.
12. Coordinar la recepción y entrega de NNA con las Comisarías de Familia o Inspectores de Policía, incluyendo la ubicación o reintegro a su núcleo familiar o a la institución correspondiente, garantizando trazabilidad y cumplimiento de los procesos legales.
13. Capacitar a las familias que hacen parte de la red de hogares de paso, fortaleciendo sus competencias para garantizar atención de calidad y adecuada protección de los NNA.
14. Mantener un registro actualizado de NNA, incluyendo fecha de ingreso, permanencia y egreso, de conformidad con las remisiones de las autoridades competentes.
15. Informar de manera inmediata cualquier novedad o incidente relacionado con los NNA o las familias del hogar de paso a las Comisarías de Familia o Inspectores de Policía.
16. Realizar seguimiento y visitas periódicas a las familias que prestan el servicio, verificando el cumplimiento de estándares de atención y bienestar de los NNA.
17. Coordinar con las autoridades competentes la adecuada atención de los NNA, gestionando contingencias y la intervención oportuna del equipo interdisciplinario (psicología, trabajo social, nutrición, pedagogía).
18. Guardar estricta confidencialidad sobre la información personal, familiar y social de los NNA, cumpliendo con normas de protección de datos y derechos de los menores.
19. Atender todos los requerimientos y solicitudes que realicen las Comisarías de Familia o Inspectores de Policía en relación con los NNA que ingresen a la modalidad de Hogar de Paso.
20. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, en concordancia con la normatividad vigente, lineamientos del ICBF y disposiciones del municipio de La Pintada

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1 Expedir oportunamente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) o Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal, que ampare el valor total del contrato.
2 Designar un supervisor del contrato, quien será responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual y de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, conforme a la normatividad vigente.
3 Brindar al contratista las orientaciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para la adecuada prestación de los servicios contratados, en concordancia con el objeto, alcance y obligaciones contractuales.
4 Entregar al contratista, de manera oportuna, la información pertinente relacionada con el cronograma electoral, los lugares de ejecución y las condiciones específicas para el desarrollo de las actividades, conforme a los lineamientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás autoridades competentes.
5 Estudiar, analizar y decidir, de manera motivada, las solicitudes de adición, prórroga y/o modificación contractual que presente el contratista o la supervisión del contrato, previo concepto técnico, jurídico y presupuestal, de conformidad con la normatividad aplicable.
6 Revisar, validar y aprobar los documentos soporte para el pago, así como las facturas electrónicas presentadas por el contratista a través de la plataforma SECOP II, una vez se acredite el cumplimiento del objeto contractual y de los requisitos exigidos.
7 Realizar el pago al contratista por el valor del contrato, conforme a las condiciones pactadas, efectuando los descuentos tributarios, contribuciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
8 Impartir las instrucciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado, sin alterar el objeto ni el equilibrio económico del contrato.
9 Suministrar oportunamente la información, coordinación y apoyo institucional que requiera el contratista para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10 Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al personal vinculado o subcontratado, en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, dejando la respectiva constancia.
11 Verificar, como requisito previo al pago, los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12 Revisar, suscribir y dejar en firme el acta de liquidación del contrato, dentro del término legal y contractual establecido, de conformidad con la normatividad vigente

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente cinco por mil (5x1000). La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En consecuencia, para el presente proceso se realiza el siguiente análisis:

Justificación Técnica de la no exigencia de las garantías:

El presente contrato se realizará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Estatuto General de Contratación Pública y la normatividad aplicable a los municipios, por las siguientes razones:

Carácter especializado del servicio: La prestación del servicio de Hogar de Paso requiere de una persona jurídica con licencia vigente del ICBF, experiencia comprobada y personal idóneo, condiciones que restringen la oferta y limitan la competencia en el mercado y Existen pocas entidades en el sector con la capacidad técnica, legal y logística para garantizar la atención integral, inmediata y continua de niños, niñas y adolescentes en situación de vulneración de derechos.

Necesidad de atención inmediata y continua: La naturaleza del servicio exige disponibilidad 24/7 para recibir NNA remitidos por Comisarías de Familia o Inspectores de Policía y La atención debe iniciarse de manera inmediata ante cualquier medida de restablecimiento de derechos, lo que justifica la selección directa de un proveedor idóneo para garantizar continuidad del servicio y protección integral de los menores.

Ausencia de infraestructura y personal municipal: El Municipio de La Pintada no cuenta con bienes inmuebles ni personal especializado que permita prestar el servicio de manera directa, haciendo necesaria la contratación de un tercero que cumpla con todos los estándares exigidos por el ICBF.

Reducción de riesgos y garantía de calidad: La contratación directa con un proveedor idóneo asegura la calidad del servicio, el cumplimiento de los lineamientos legales y técnicos, y la protección de los derechos de los NNA, minimizando riesgos operativos y administrativos para la Administración Municipal.

En virtud de la exclusividad del proveedor idóneo, la urgencia y continuidad del servicio, y la ausencia de capacidad operativa municipal, se justifica la modalidad de contratación directa, garantizando la prestación eficiente, oportuna y segura del servicio de Hogar de Paso en el Municipio de La Pintada.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación contractual procede respecto de los contratos estatales en los cuales, por su naturaleza y contenido obligacional, se generan prestaciones recíprocas cuya verificación exige el cierre formal de la relación contractual. Asimismo, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 establece expresamente que no estarán sujetos a trámite de liquidación los contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios, salvo que la entidad determine lo contrario de manera excepcional por razones debidamente justificadas.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente instrumento corresponde a un contrato de prestación de servicios, no se requerirá la suscripción de acta de liquidación bilateral o unilateral. El contrato se entenderá terminado por vencimiento del plazo pactado o por cumplimiento total del objeto, sin que sea necesario adelantar el procedimiento de liquidación.

No obstante, lo anterior, el contratista deberá presentar informe final de actividades, el cual hará parte integral del expediente contractual y servirá como soporte para la verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente**, si es del caso, la aprobación de las Garantías** y el Registro Presupuestal correspondiente y la firma del acta de inicio

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de La Pintada y los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

Municipio de La Pintada	**Nombre del Contratista**
Nombre: Juan Fernando Galeano Tapias	Nombre: Lina Marcela Calle Betancur
Cargo: secretario general y de Gobierno	Cargo: Representante legal / Contratista
Dirección: Av. 30 N.º 31-09	Dirección: Calle 51 49 41
Teléfono: 8454612	Teléfono: 311 5398482
Correo electrónico: gobierno@lapintada-antioquia.gov.co	Correo electrónico: hogarhuellasdeangel@gmail.com

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de La pintada a los siete (07) días del mes de octubre de 2026

No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II

Por la Entidad,

Por el Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
Secretario General y de Gobierno

LINA MARCELA CALLE BETANCUR
CC 43.927.440 de Bello
ASOCIACION PUNTO DE ENCUENTRO
NIT 811043725-8
Contratista

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango- Contratista de apoyo	
Revisó:	Juan Fernando Galeano Tapias-secretario general y de Gobierno	
Aprobó:	Bravo, Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	